

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 312
UGEL SAN MIGUEL

ROF

2015



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE
LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MIGUEL



Jefatura Área de Gestión Institucional
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - SAN MIGUEL**



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 1872 -2015/GR-CAJ/DRE-UGEL-SM/PLANI.

San Miguel, **06 NOV. 2015**

Visto el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás documentos, presentado por el responsable de Planificación de la UGEL- San Miguel- Región Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de descentralización y desconcentración Educativa, los Directores de las UGELs, deberán enmarcar sus procesos bajo los criterios de Planificación y Administración, teniendo en cuenta que, es necesario atender Resolutivamente, los documentos Administrativos, con el fin de viabilizar la información de los Instrumentos, de Gestión.

Que, revisado el expediente, consistente en 23 Folios útiles, que constituye el **Reglamento de Organización y Funciones**, que garantiza la formalidad y la responsabilidad de los actos administrativos de la referida Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de San Miguel-Región Cajamarca.

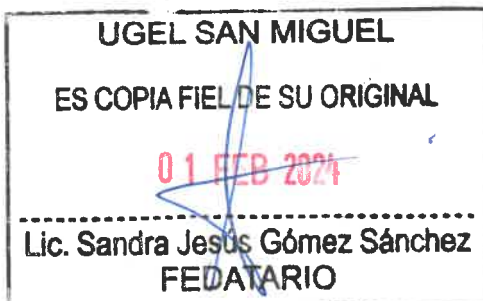
Estando a lo aprobado por el Área de Gestión Administrativa, lo actuado en coordinación con el Área de Gestión Institucional, responsable de Planificación y lo dispuesto por el Despacho Directoral;

De conformidad con la Ley N°28044-Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED, Decreto Supremo N°016-04-ED-Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, Ley N°27444-Ley De procedimientos Administrativos General, Ley de Reforma Magisterial N°29944, D.S.N°015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local y Ley N°30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.

SE RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia San Miguel, Región Cajamarca.

ART.2°: DISPONER, que, la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local, o la que haga sus veces, se encargue del trámite de la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

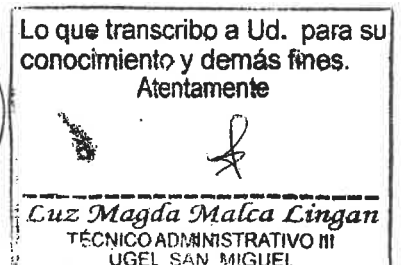


LD SG/D.UGEL.
SJTQ/AGI.
SCH/ADMI.
VHRS/PLANIF.
Proy. N°1872-2015.
Tiraje: 10

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ORIGINAL FIRMADO

Prof. Liliam Deyanira Sánchez Gamboa
DIRECTORA DEL PROG. SECT. III.
UGEL SAN MIGUEL.



INDICE

INDICE.....	1
PRESENTACIÓN.....	2
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I: Del Contenido, Finalidad y Alcance.....	3
CAPÍTULO II: Naturaleza Jurídica.....	3
CAPÍTULO III: De los Objetivos.....	4
CAPÍTULO IV: De las Funciones Generales.....	5
TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	7
CAPÍTULO I: Del Órgano de Dirección.....	7
CAPÍTULO II: De los Órganos de Línea.....	9
CAPÍTULO III: Del Órgano de Asesoramiento.....	14
CAPÍTULO IV: Del Órgano de Participación.....	15
CAPÍTULO V: Del Órgano de Apoyo	16
CAPÍTULO VI: Del Órgano de Control.....	18
CAPÍTULO VII: De los Órganos Desconcentrados.....	19
TÍTULO III: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	20
TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL.....	21
TÍTULO V: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	21
ANEXO: ORGANIGRAMA.....	23



PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento técnico-normativo de Gestión Institucional, que formaliza la estructura orgánica de una entidad orientada al logro de sus objetivos. Contiene la naturaleza, la finalidad, funciones generales y funciones específicas de las unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

El presente documento de organización técnico legal, se elabora con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad del servicio educativo que se oferta en las diferentes instancias de ejecución que conforman la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel de Cajamarca, en concordancia con el DS N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y de las Unidades de Gestión Educativa, D.S.N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Transferencia de Funciones y Recursos del Ministerio de Educación al Gobierno Regional de Cajamarca.

La Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel la conforman 13 distritos, en el presente año 2015, no contamos con los Coordinadores de Red Educativa Institucional, quienes viabilizan la administración.

Presupuestalmente la UGEL San Miguel es autónoma, convirtiéndose en la Unidad Ejecutora 312 a partir del mes de enero del año 2012.

Este documento se formula teniendo en cuenta el Marco Normativo siguiente: El Decreto Supremo N° 043-2006 PCM que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Entidades de la Administración Pública y la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en concordancia con el Plan Cuatrienal de Educación para la Región Cajamarca 2012-2021 y el Plan de Desarrollo Regional Concertado: Cajamarca 2021 y la Resolución Suprema N° 203-2002-ED.

El presente documento organizacional describe la estructura funcional y orgánica de la Entidad, así como los deberes y derechos de sus miembros directivos, funcionarios, técnicos, profesionales y auxiliares que la integran, quienes tienen como misión fundamental de brindar un servicio educativo inclusivo de calidad y con equidad, teniendo como norte la práctica permanente de valores éticos y morales, en el marco del proceso de desarrollo sostenible capaz de satisfacer las necesidades de la presente generación y sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para atender sus propias necesidades.



TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DEL CONTENIDO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1° El presente Reglamento de Organización y Funciones-ROF, es un instrumento técnico-normativo que determina la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel, orientado al logro de sus objetivos y contiene la naturaleza, finalidad, funciones generales y funciones específicas de las unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Artículo 2°.- Son fines de la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel:

- a) El desarrollo integral del educando mediante la prestación de servicios educativos brindados con equidad y calidad, satisfaciendo las necesidades educativas del ámbito territorial.
- b) El fortalecimiento de la gestión en cada Institución y Programa Educativo, estableciendo estrategias de participación de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte.
- c) El establecimiento de una gestión educativa transparente, equitativa y eficaz, que garantice una adecuada descentralización, la evaluación efectiva de sus avances y resultados, implementando y/o fortaleciendo los mecanismos de vigilancia y control ciudadano.
- d) La oferta de una gestión educativa de calidad, inclusiva, intercultural y pertinente, desarrollando una actitud emprendedora que fomente la investigación, innovación y producción pedagógica.
- e) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- f) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones educativas públicas y privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la integración de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- g) Canalizar el aporte de los Gobiernos Municipales, las Instituciones de Educación Superior y otras entidades especializadas.
- h) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.
- i) La UGEL es la instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y por ende es responsable de proporcionar el soporte técnico, pedagógico, institucional y administrativo



de las Instituciones y Programas Educativos, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad.

Artículo 3°.- El presente Reglamento es de aplicación en todas las Unidades Orgánicas y demás Organismos Descentralizados de la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 4°.- La Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel es un órgano especializado del Gobierno Regional de Cajamarca, encargada de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes locales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología; en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Subgerencia de Desarrollo Social y Humano tiene relación técnico-normativa con la DRE de Cajamarca y el Ministerio de Educación.

Es responsable de asegurar la prestación de los servicios educativos de la Educación Básica y Técnico-Productiva, promoviendo la Educación Comunitaria y Ambiental.

La Unidad de Gestión Educativa Local es la instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y proporciona el soporte técnico-pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad. Presupuestalmente la UGEL San Miguel se ha convertido en la Unidad Ejecutora 312.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5°.- Son objetivos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel los siguientes:

- Promover la equidad e igualdad de oportunidades para todos los pobladores, contribuyendo a mejorar la calidad y cobertura de los servicios de educación, así como la reducción del analfabetismo, la desnutrición infantil y el déficit de atención escolar de los niños menores de 06 años de edad.
- Desarrollar un modelo de organización institucional que permita en el marco del proceso de descentralización, el oportuno y adecuado cumplimiento de las competencias y funciones atribuidas al Gobierno Regional de Cajamarca.
- Brindar capacitación técnico-pedagógica, administrativa, institucional y en tecnologías de la informática y la computación, al personal directivo, docente y administrativo de las Instituciones Educativas, trabajadores de la Sede de la UGEL, optimizando el uso de estrategias que la tecnología moderna brinda a través de la globalización.

- d. Aplicar la cultura de incentivos y estímulos al personal directivo, docente y administrativo que realicen acciones extraordinarias a favor de la educación local, regional y nacional, acorde con las normas legales vigentes.
- e. Brindar oportunidades y asegurar la formación inicial y en servicio de los docentes en la jurisdicción provincial.
- f. Implementar en la UGEL la página Web sectorial como medio de información permanente y transparente de la gestión, a la comunidad educativa.
- g. Cumplir estrictamente con el Calendario de Pagos a trabajadores activos, pensionistas, cesantes y jubilados.
- h. Desarrollar, dirigir y evaluar la política educativa, cultural, deportiva y recreacional que garantice el fortalecimiento del desarrollo humano.
- i. Brindar Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial, Educación Técnico Productiva, Educación Superior No Universitaria; con equidad y con logros significativos en los aprendizajes de los estudiantes que favorezcan su desarrollo y formación integral.
- j. Promover el desarrollo de competencias y capacidades técnico productivas en los jóvenes que han culminado sus estudios de Educación Secundaria, acorde con las necesidades, requerimientos y disponibilidad de equipamiento, maquinaria y recursos materiales en los distritos de la jurisdicción; a través de la apertura y funcionamiento de Instituciones Anexas de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos.



Fortalecer en la comunidad educativa, la educación y cultura ambiental; haciendo uso adecuado de los recursos naturales que afiancen y garanticen el desarrollo sostenible y la salud individual y colectiva.

- l. Promover actividades de aprovechamiento pedagógico de las TIC en las Instituciones Educativas de su jurisdicción, a través de capacitaciones, exposiciones, seminarios, ferias y concursos.
- m. Garantizar la educación inclusiva de calidad y con equidad, intercultural y pertinente, desarrollando una actitud emprendedora que fomente la investigación, innovación y producción.



CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL



Artículo 6°.- Son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel, las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar y administrar la política local en materia de educación, ciencia, tecnología, medio ambiente, deporte y recreación del ámbito Local, en coherencia con las políticas y normas legales, regionales y nacionales.

- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local, los Lineamientos de Política Educativa Local, el Diseño Curricular Diversificado y los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la provincia, en concordancia con la política educativa regional y nacional.
- c) Diversificar la currícula nacional de los diferentes niveles, modalidades, formas y etapas educativas, incorporando conocimientos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva, geográfica y ecológica respondiendo a las necesidades e intereses de los estudiantes.
- d) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a Educación Básica y Técnico-Productiva, así como la Superior No Universitaria, en armonía con la Política Educativa Regional y normas del Sector, correspondiente a las necesidades de cobertura, ampliación de servicios y niveles de enseñanza de los estudiantes, según sus estilos y ritmos de aprendizaje.
- e) Modernizar los sistemas descentralizados de Gestión Educativa y fortalecer el funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales, en coordinación con la DRE Cajamarca y el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Subgerencia de Desarrollo Social y Humano.
- f) Articular, asesorar y monitorear los aspectos de gestión pedagógica, administrativa e institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- g) Formular, ejecutar y evaluar el Presupuesto Educativo de la UGEL en coordinación con el Gobierno Regional, MED y MEF.
- h) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, optimizando el uso de la capacidad instalada, gestionando su financiamiento.
- i) Asesorar y orientar la organización y funcionamiento de las Aulas de Innovación Pedagógica-AIP y los Centros de Recursos Tecnológicos (CRT) en las Instituciones y Programas Educativos que garanticen el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes haciendo uso de la tecnología moderna.
- j) Ejecutar y evaluar conjuntamente con las Instituciones responsables del desarrollo de los Programas de Alfabetización y Post Alfabetización en el marco de las políticas locales, regionales y nacionales.
- k) Promover el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe-EIB, respetando los valores culturales, patrimonio y formas de desarrollo de las comunidades nativas y campesinas.
- l) Promover e incentivar la investigación científica en las Instituciones Educativas de Educación Básica, como el del Nivel Superior No Universitaria, en función del desarrollo local, cautelando el uso adecuado y conservación de los recursos naturales.
- m) Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con las Instituciones Públicas y Privadas correspondientes, al patrimonio cultural, local y regional.



- n) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento de las Instituciones Educativas, en coordinación con los Gobiernos Locales y el Gobierno Regional.
- o) Autorizar, el funcionamiento de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.
- p) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa en la localidad, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- q) Coordinar con las Universidades Públicas y Privadas, así como con las Instituciones Educativas de Educación Superior, la aplicación del producto de la investigación científica realizada en el campo educativo, orientada al desarrollo regional y local.
- r) Evaluar permanentemente y de manera sistemática los logros alcanzados por los estudiantes de la UGEL en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que aplica el Ministerio de Educación, contribuyendo al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- s) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de Proyectos de Investigación, Experimentación e Innovación Educativa, que aporten al desarrollo regional y local, y al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- t) Asegurar que la educación sea inclusiva y de calidad, en el marco de la interculturalidad y de pertinencia, a fin de desarrollar en los estudiantes una actitud emprendedora, investigadora, innovadora y productiva.



TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7°.- La Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel, tiene la siguiente Estructura orgánica:



- **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (DUGEL)
- **ÓRGANOS DE LINEA**
Área de Gestión Pedagógica (AGP)
Área de Gestión Institucional (AGI)
- **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
Área de Asesoría Jurídica (AAJ)
- **ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN**
Consejo Participativo Local de Educación (COPALE)

- **ÓRGANO DE APOYO**
Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento (AGAIE)
- **ÓRGANO DE CONTROL**
Oficina de Control Institucional (OCI)
- **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**
Instituciones y Programas Educativos
APAFAs
CONEIs

CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 8°.- La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Miguel es el órgano ejecutivo de mayor jerarquía en materia educativa en el ámbito local. Depende administrativamente de la Dirección Regional de Educación y del Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación y está a cargo del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), considerado como Cargo de Confianza, designado por el Gobierno Regional. Sus funciones son:

a) Dirigir y evaluar la adecuación y aplicación de la política educativa y pedagógica local, así como de la normatividad del Sector, en su ámbito territorial y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.

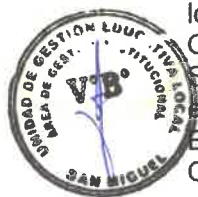
b) Conducir y orientar la formulación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Local en coordinación con el Consejo Participativo local de Educación, así como el Diseño Curricular Local Diversificado, los Lineamientos de Política Educativa Local el Plan Operativo Institucional. (POI)





c) Orientar y evaluar las acciones conducentes al desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte en el ámbito local.

d) Conducir e incentivar la productividad, la eficiencia y eficacia de los procesos de gestión pedagógica, Institucional y administrativa en las Instituciones y Programas Educativos.

e) Impulsar la efectiva descentralización de la gestión pedagógica, institucional y administrativa, asegurando su fortalecimiento en las Instituciones y Programas Educativos, y realizando la evaluación permanentemente que permita adoptar las acciones de prevención y correctivas pertinentes en forma oportuna y adecuada, según las particularidades detectadas.

Coordinar, sobre asuntos de su competencia, con las entidades públicas y privadas que desarrollan actividades en favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la educación ambiental, la recreación y el deporte en la localidad, mediante la suscripción de convenios y/o contratos.



- g) Fortalecer los procesos de coordinación y concertación local que permitan establecer consensos y ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, el medio ambiente, la recreación y el deporte.
- h) Promover y realizar acciones de capacitación y actualización para el mejoramiento del desempeño laboral del personal docente y administrativo de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos del ámbito local.
- i) Fomentar la responsabilidad social, pública y privada orientando su participación comprometida para la educación inclusiva, de calidad y equidad.
- j) Establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa
- k) Orientar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto en el ámbito de la UGEL.
- 
- i) Conformar equipos funcionales de trabajo para apoyar la adecuada y efectiva gestión pedagógica, institucional y administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos.
- j) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir sustancialmente el índice de analfabetismo y apoyar el desarrollo de los Programas Multisectoriales de Alfabetización y Post Alfabetización existentes.
- k) Fortalecer la política de reconocimiento y estímulos a los trabajadores del Sector, que realicen acciones excepcionales a favor de la educación y de los agentes del proceso educativo, en el marco de las normas legales vigentes.
- 
- l) Asegurar la reducción del déficit de atención de los niños y niñas menores de 06 años de edad, mediante la Ampliación de Servicios y de Cobertura del Nivel de Educación Inicial.
- m) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión pedagógica, administrativa e institucional.
- n) Implementar políticas de Estado en materia de juventud, que contribuya al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos de desarrollo humano, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes.
- 
- o) Suscribir convenios con Instituciones Públicas, Privadas y Gobiernos Locales para la ampliación de las Carreras Profesionales Técnicas, a través de la apertura y funcionamiento de Locales Anexos de los Institutos Superiores Tecnológicos en el ámbito local, acorde con las necesidades, requerimientos y disponibilidad de equipos, maquinaria e insumos, orientados al desarrollo sostenible de la localidad.
- 
- p) Establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

- q) Coordinar con los organismos responsables de programar y ejecutar los procesos de medición y evaluación de logros de aprendizaje de los estudiantes en los términos establecidos por Ley, así como su difusión.
- r) Firmar Resoluciones Directorales de su competencia.

. **Artículo 9°.-** El Órgano de Dirección cuenta con personal responsable de las funciones de Registro de Títulos, Actas y Certificados, Trámite Documentario e Imagen Institucional.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 10°.- Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel. Están conformados por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 11°.- El Área de Gestión Pedagógica es la encargada de monitorear, supervisar, asesorar y capacitar en materia de asuntos pedagógicos. Está a cargo de un Jefe propuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, cumple las siguientes funciones:

- a) Adecuar la política y normatividad educativa nacional, en función de la realidad socioeconómica, geográfica, ambiental y cultural de la localidad; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Aplicar estrategias pertinentes y adecuadas, orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los diferentes niveles, modalidades, formas y etapas educativas.
- c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los estudiantes de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con los Gobiernos Locales e Instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos preferentemente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- d) Supervisar, Monitorear y evaluar el servicio educativo que brindan las Instituciones de Educación Superior No Universitaria, para asegurar los estándares de calidad académica planteados por el Ministerio de Educación, Gobierno Regional y la Dirección Regional de Educación.
- e) Promover, elaborar y ejecutar, Proyectos de Innovación Pedagógica y aplicación de estrategias de alfabetización, acorde con las características socio culturales, ambientales, geográficas económica, sin alterar el equilibrio ecológico.
- f) Apoyar y participar en los Programas y Proyectos de Investigación e Innovación Pedagógica, promovidos por el Ministerio de Educación y otras instituciones públicas y privadas.



- g) Asesorar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de diversificación, desarrollo y evaluación curricular en los diferentes niveles, modalidades, formas y etapas educativas.
- h) Impulsar la creación e implementación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos, así como las Aulas de Innovación Pedagógica, que faciliten y viabilicen el proceso de enseñanza-aprendizaje acorde con la tecnología moderna.
- i) Realizar acciones de perfeccionamiento, actualización y capacitación continua del personal docente de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos, así como de los trabajadores de las áreas de Gestión Administrativa e Institucional, en concordancia con el Programa Nacional de Formación y Capacitación Docente y el Plan Cuatrienal de Educación para la Región Cajamarca 2011-2014.
- j) Elaborar y ejecutar Proyectos de Innovación Pedagógica, promoviendo la captación de recursos económicos y financieros de cooperación técnica de la comunidad local, regional, nacional e internacional



- k) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local, el Diseño Curricular Local y Regional Diversificado, los Lineamientos de Política Educativa Local, acorde con el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2021, el Plan Cuatrienal de Educación para la Región Cajamarca 2011-2014 y los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en coherencia con la política educativa nacional
- l) Diversificar la currícula nacional, incorporando conocimientos significativos de la realidad socio cultural, económico, productivo y ecológico que respondan a las necesidades e intereses de los estudiantes.



- m) Promover una cultura de derechos, de inclusión, de paz y de igualdad de oportunidades a los servicios educativos para todos.
- n) Promover, regular y supervisar los servicios referidos a la Educación Básica, Técnico Productiva y Superior No Universitaria, en coordinación con el Gobierno Local, en armonía con las políticas y normas legales del Sector y las necesidades de cobertura y ampliación de servicio y los niveles de enseñanza –aprendizaje de los estudiantes.



Elaborar los lineamientos de política ambiental local conjuntamente con los Gobiernos Locales, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Gobierno Regional y demás Instituciones que desarrollan acciones ambientales para fortalecer la educación y la cultura ambiental en los estudiantes y comunidad en general. .



- p) Promover permanentemente el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe, rescatando el uso de las lenguas originarias de la región.
- q) Modernizar los sistemas descentralizados de Gestión Educativa y fortalecer el funcionamiento de Redes Educativas Institucionales, en coordinación con el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Ministerio de Educación.

- r) Ejecutar y evaluar conjuntamente con los Gobiernos Locales y demás Instituciones Públicas y Privadas que desarrollan programas de alfabetización, en el marco de la política local, regional y nacional.
- s) Promover y fortalecer la educación inclusiva y de calidad y haciendo énfasis en la interculturalidad y pertinencia, desarrollando en los estudiantes la actitud emprendedora, fomentando la investigación, innovación y producción.
- t) Promover y difundir las manifestaciones culturales locales y regionales, potenciando las Instituciones Artísticas y culturales existentes en coordinación con los Gobiernos locales.
- u) Promover, orientar, asesorar, supervisar y evaluar la ampliación de las Carreras Profesionales Técnicas, a través de la apertura y funcionamiento de Locales Anexos de los Institutos Superiores Tecnológicos en el ámbito local, acorde con las necesidades, requerimientos y disponibilidad de equipos, maquinaria e insumos, orientados al desarrollo sostenible de la localidad.



- v) Proteger y conservar en coordinación con los Gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio local, regional y nacional existente en la jurisdicción; promoviendo su reconocimiento conjuntamente con los organismos competentes, los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en el ámbito regional.
- w) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la UGEL en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito jurisdiccional.



- x) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que favorezcan el desarrollo regional y el mejoramiento de la calidad de servicio educativo, cuidando y conservando adecuadamente los recursos naturales y el equilibrio ecológico.



- y) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico, administrativo e institucional a las II.EE.



- z) Integrar los distintos programas educativos locales en una política integral orientada: en lo económico a la mejora de la productividad y competitividad de la localidad, en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel local y regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de Gobierno, en lo cultural al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento a la diversidad y en lo medio ambiental, el fortalecimiento de las capacidades del cuidado y conservación del medio ambiente.

- aa) Levantar la Base de Datos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que desarrollan acciones educativas para incluirlas en el Registro Local de Organizaciones que brindan Educación Comunitaria y remitir al Ministerio de Educación para actualizar el Registro Nacional.

- bb) Asegurar la ejecución de acciones de Acompañamiento Pedagógico y Monitoreo a las Instituciones Educativas beneficiarias del Programa Una Laptop por Niño y a las Aulas de Innovación Pedagógica.

DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 12°.- El Área de Gestión Institucional es la encargada de orientar y asesorar en materia de planificación, presupuesto, racionalización, estadística e infraestructura educativa. Está a cargo de un Jefe propuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, cumple las siguientes funciones:

- a) Adecuar la política y normatividad del Sector Educación en materia de gestión institucional a las particularidades regionales; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Elaborar el Plan Operativo Institucional y los demás instrumentos de gestión institucional, que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad, con el uso racional y adecuado de los recursos económicos y financieros y del potencial humano, concordante con el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2021 y el Plan Cuatrienal de Educación para la Región Cajamarca 2011-2014.
- c) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de Instituciones de Educación Básica, y Educación Técnico-Productiva, teniendo en cuenta las políticas del Sector y del Gobierno Regional.
- d) Promover y realizar la actualización y capacitación continua, en gestión Institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones relacionadas con esta Área.

Elaborar y aplicar protocolos e indicadores para la evaluación y medición de la eficiencia de la gestión regional, de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos.

- f) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Institucionales, los Proyectos Educativos Institucionales y los Planes Anuales de Trabajo de las demás dependencias de la UGEL e Instituciones y Programas Educativos.
- g) Formular el presupuesto económico anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y realizar sus modificaciones, sobre la base de metas y necesidades locales, de la sede y las Instituciones y Programas Educativos.

h) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar para su sustentación ante el Gobierno Regional, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.

- i) Racionalizar en forma adecuada y oportuna los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor efectividad y equidad en su distribución y utilización.



- j) Sistematizar, formular y difundir las estadísticas educativas y formular los indicadores que determinan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información y comunicación.
- k) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos y canalizar los requerimientos a las Instancias Administrativas correspondientes.
- l) Asesorar y monitorear la actualización del Margesí de Bienes Inmuebles de las Instituciones y Programas Educativos, orientando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- m) Difundir, ejecutar y supervisar la aplicación de normas legales orientadas a una adecuada administración del presupuesto asignado a las Instituciones Educativas en el marco del Programa Preventivo de Mantenimiento de los Locales Escolares, en coordinación con la comunidad educativa y el Ministerio de Educación.



- n) Orientar y Supervisar la construcción, ampliación y refacción de instalaciones de las Instituciones Educativas y comunicar a las Instancias Administrativas respectivas sobre el estado de la infraestructura educativa.
- o) Realizar acciones tendientes a la adecuación y actualización de las estructuras, funciones, cargos, procedimientos y métodos de trabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local, e Instituciones y Programas Educativos Públicos.



- p) Proponer el diseño e implementación de las políticas de infraestructura educativa y equipamiento en coordinación con los Gobiernos Locales, Gobierno Regional e Instituciones Públicas y Privadas de la jurisdicción.
- q) Elaborar proyectos de modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.



- r) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas instancias de gestión educativa en su ámbito, a fin de mejorar su desempeño Institucional.

- s) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones Educativas, especialmente en las zonas más desatendidas y solicitar su atención al Ministerio de Educación.



- t) Difundir, ejecutar y supervisar la aplicación de normas legales orientadas para una adecuada construcción y mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con los Gobiernos Locales, Organizaciones de Base, la comunidad y el órgano competente del Ministerio de Educación.

- u) Supervisar y dar mantenimiento a las instalaciones de las Instituciones Educativas, y comunicar, al finalizar el primer semestre de cada año, a la Sede Central del Ministerio de Educación el estado de la infraestructura educativa.

CAPITULO III DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 13°.- El Órgano de Asesoramiento es la Oficina de Asesoría Jurídica, encargada de emitir opinión legal y asesorar a la Dirección en asuntos jurídicos. Está a cargo de un Jefe propuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local.

- a) Asesorar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos administrativos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.
- c) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los Proyectos de Resoluciones que formulen las diferentes dependencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Miguel.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- e) Participar en la formulación de Proyectos de Resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y demás actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- f) Programar, ejecutar y evaluar las acciones de capacitación dirigidas a los trabajadores de la Sede de la UGEL sobre la aplicación y alcances de las normas legales del Sector.



CAPITULO IV DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO PARTICIPATIVO REGIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 14°.- El Consejo Participativo Local de Educación-COPALE, es una instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local. Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la provincia en favor del mejoramiento de localidad educativa y del desarrollo local.

Artículo 15°.- El Consejo Participativo Local está presidido por el Director de la UGEL, e integrado por representantes de docentes, Institutos Superiores, sectores económicos productivos, comunidad educativa local e Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia.

Artículo 16°.- Son funciones del Consejo Participativo Local de Educación:

- a) Canalizar, la participación de la sociedad civil en la gestión educativa del Gobierno Local mediante su intervención democrática en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, respetando la política educativa nacional.



- b.- Desarrollar y conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguren la transparencia de la gestión educativa local.
- c.- Establecer canales permanentes de información, comunicación y diálogo en materia educativa entre la población y el Gobierno Local.
- d.- Coordinar sus acciones con las de los Consejos Participativos de Educación de las II.EE. y con el Consejo Nacional de Educación.
- e.- Opinar sobre la política regional y nacional y medida a favor de la universalidad, equidad y calidad del servicio educativo y velar por su cumplimiento.
- f.- Participar en la formulación y adecuación de la política educativa nacional a las características de su contexto; así como; en la elaboración del plan estratégico local y los; planes educativos anuales.
- g.- Fomentar relaciones de cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local las instituciones públicas y privadas y organizaciones de cooperación institucional.



- h.- Apoyar la instauración de mecanismos de vigilancia y control ciudadano que garanticen equidad, honestidad y transparencia de la gestión educativa y rendición de cuentas.
- i.- Participar, concertar y coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, Diseño Curricular Local y Regional Diversificado, los Lineamientos de Política Local y el presupuesto correspondiente.
- j.- Motivar y sensibilizar la participación activa de los actores del Consejo Participativo y de la comunidad en acciones a favor del servicio educativo.



- k.- Proponer mecanismos de reconocimiento y estímulo a los integrantes de la comunidad educativa por su contribución al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- l.- Apoyar en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica, administrativa e institucional.
- m.- Consolidar las necesidades del servicio educativo y las alternativas de solución.



- n. Cooperar en el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas de su jurisdicción.
- o. Promover y coordinar el establecimiento de vínculos y convenios con las organizaciones e instituciones públicas y privadas para potenciar el uso de los recursos existentes y su participación en beneficio del servicio educativo.



- p. Coordinar y gestionar la asignación de recursos económicos y logísticos para mejorar la calidad del servicio educativo.
- q.- Coordinar la participación del Instituto de Educación Superior, en la elaboración de la Política Educativa a nivel Local.

- r.- Generar un clima de desarrollo profesional y laboral mediante el acceso a la información y capacitación de la comunidad educativa.
- s.- Promover, apoyar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública, la normatividad, la lucha contra la corrupción, las acciones de moralización, la equidad, la honestidad, la inclusión y la transparencia de la gestión educativa.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE APOYO

DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Artículo 17°.- El Área de Administración es el órgano de apoyo responsable de la Administración de Personal, de la Administración Financiera y Contable, Adquisición y Administración de los Bienes y Servicios y de la Tecnología de la Información de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Miguel. Está a cargo de un Jefe propuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local; cumple las siguientes funciones:



- a. Asignar oportunamente los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las Instituciones y Programas Educativos, a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Miguel, bajo el principio de equidad y transparencia, garantizando la ejecución eficiente y eficaz de los recursos financieros.
- b. Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la Sede Institucional y de las Instituciones Educativas a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Miguel.



- c. Elaborar el Calendario de Compromisos de la Unidad de Gestión Educativa Local, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- d. Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, recursos humanos, abastecimientos, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema.



- e. Mantener actualizados la Base de Datos del Registro Escalafonario, el Inventario de Bienes Patrimoniales y el acervo documental de los sistemas administrativos a su cargo.
- f. Promover el mejoramiento permanentemente de los procedimientos técnicos de la gestión administrativa, simplificando su ejecución.



- g. Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con los órganos correspondientes del Gobierno Regional Cajamarca.
- h. Coordinar la aplicación de la política y lineamientos para la administración de recursos humanos y materiales de acuerdo a las normas legales establecidas por el Ministerio de Educación y Gobierno Regional.

- i. Administrar los recursos financieros de ejecución del gasto asignados a la Unidad de Gestión Educativa Local, realizando las actividades de captación, custodia, registro contable de operaciones financieras y de rendición de cuentas.
- j. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativo-financieras de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como mantener actualizada la contabilidad de las transacciones y proponer oportunamente los ajustes y modificaciones necesarios.
- k. Efectuar acciones que permitan la recuperación de recursos del Estado, mediante cobranzas coactivas, así como también liquidaciones legales y laborales para cumplir con el pago de sentencias judiciales y laudos arbitrajes de la Entidad.
- l. Promover e implementar el uso de nuevas tecnologías de información que coadyuven al mejoramiento de la gestión administrativa.
- m. Orientar, coordinar y evaluar desarrollo de la gestión administrativa, de acuerdo a los niveles y modalidades del sistema educativo vigente.



CAPITULO VI DEL ÓRGANO DE CONTROL

DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 18°.- El Órgano de Control es la Oficina de Control Institucional encargada de programar, ejecutar y evaluar acciones de control administrativo y financiero en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa San Miguel, está a cargo de un Jefe designado por la Contraloría General de la República; cumple las siguientes funciones:

- a.- Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b.- Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c.- Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d.- Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e.- Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.



- f.- Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g.- Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h.- Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i.- Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j.- Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k.- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l.- Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.



- m.- Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n.- Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o.- Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.



- p.- Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.



- q.- Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.



- r.- Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s.- Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t.- Otras que establezca la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 19°.- Las Instituciones Educativas, son responsables de la prestación de los servicios educativos, desarrollando los procesos y procedimientos educativos orientados al logro de aprendizajes de los actores educativos.

Su funcionamiento se rige por las normas de carácter, emitidas por el Ministerio de Educación, así como las adecuaciones que puedan expedir la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa de San Miguel.



DE LOS APAFA's

Artículo 20°.- La Asociación de Padres de Familia (APAFA) es una organización estable de personas naturales sin fines de lucro de personería jurídica de derecho privado. Institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos.



DE LOS CONEI's

Artículo 21°.- El Consejo Educativo Institucional (CONEI) es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la Institución Educativa, que contribuye a la promoción y ejercicio de una gestión educativa de calidad de carácter transparente, moral y democrática.

El Consejo Educativo Institucional se constituye en un órgano vinculante entre la Institución Educativa y la familia, identificando la naturaleza fundamental de los padres de familia: formar hijos y padres dignos para la familia y sociedad.



TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 22°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel, coordina con los diversos Órganos Locales y Organismos del Ministerio de Educación, así como con otros Sectores Públicos y Privados, en estricto cumplimiento con las Leyes y normas legales vigentes.

Artículo 23°.- La Unidad de Gestión Educativa Local de San Miguel en coordinación con las Unidades Orgánicas correspondientes del Gobierno Regional,



promueve la cooperación de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.

TITULO IV

DEL RÉGIMEN ECONOMICO Y LABORAL.

Artículo 24° De los recursos económicos.

Son recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Miguel:

- a) Los recursos del Tesoro Publico asignados por el Gobierno Regional, en aplicación de las leyes de presupuestos anuales.
- b) Los recursos financieros que se obtienen por la prestación de los servicios incluidos en el TUPA de la entidad, conforme a las normas establecidas.
- c) Los recursos provenientes del saldo del balance del ejercicio presupuestal anterior.
- d) Las transferencias, donaciones y los de cooperación nacional e internacional, que se realicen a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local.



Artículo 25° Del régimen laboral.

Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Miguel, comprendidos en el Régimen previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, los docentes comprendidos en la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

TITULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones, se constituye en una norma, en consecuencia los actos administrativos que desarrollen a nivel institucional, necesaria y obligatoriamente deberán ajustarse al precitado documento de Gestión Institucional.

Segunda.- El Gobierno Regional de Cajamarca aprobará el Presupuesto Analítico de Personal-PAP, previa validación por el Círculo de Mejora de la Calidad de Gasto del Ministerio de Educación.

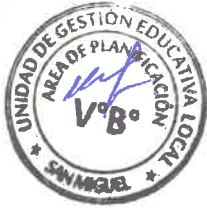
Tercera.- El Área de Gestión Institucional es responsable de evaluar y actualizar periódicamente el presente Reglamento y el Manual de Organización y Funciones, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



Cuarta.- El proceso de asignación de cargos/plazas se iniciará con el personal permanente de dicha Entidad y en estricta sujeción a los niveles o categorías remunerativas alcanzados por dicho personal, posteriormente las plazas vacantes, presupuestadas y financiadas serán provistas mediante concurso interno, y finalmente los cargos restantes no cubiertos, serán sujetos a la provisión y asignación mediante destaques de docentes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción.

Quinta.- El Organigrama Estructural de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Miguel que figura como anexo, forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones-ROF.

San Miguel, enero de 2015.



Jefatura del Área de Gestión Institucional

Especialista en Racionalización

ANEXO

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MIGUEL**

